

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3316

El art. 1.º del Real decreto de 23 de Agosto último, publicado en la Gaceta de Madrid el 25 del mismo, dispone que todo expediente iniciado con posterioridad al 1.º de Enero de 1902 se mandará archivar si en el plazo de un año no se hubiera instado ni dictado diligencia alguna, siempre que en el de tres meses, á contar de la publicación de este decreto, no se instase nuevamente su tramitación.

En consonancia con tal disposición y lo prevenido por la Real orden de 27 de Agosto próximo pasado, aclaratoria del citado Real decreto, esta Delegación dispuso la inserción del citado artículo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, invitando á los señores Alcaldes para que le diesen la debida publicidad, inserción que aparece en el número correspondiente al día 8 de Septiembre último.

Y como el plazo para remitir al archivo los expedientes á que hace mención el inserto artículo, espira el día 29 del actual, esta Delegación de Hacienda vuelve á llamar la atención de los interesados con el fin de evitar se le irroguen perjuicios.

Córdoba, 18 de Noviembre de 1903.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3306

ANUNCIO

Hallándose vacantes las administraciones subalternas de Propiedades y derechos del Estado en los partidos que á continuación se relacionan, se hace saber por medio del presente, á fin de que puedan ser solicitadas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el término de veinte días, obligándose á constituir las fianzas que al efecto se les señalen.

Partidos judiciales

Bujalance
Fuente Obejuna
Hinojosa del Duque
Posadas
Pozoblanco
Priego
La Rambla
Rute

Córdoba 16 de Noviembre de 1903.
—Emilio Vela-Hidalgo.

Administración especial

DE RENTAS ARRENDADAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3290

ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de los individuos que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de plantas de tabaco en el término municipal de Iz-

nájar, y habiéndose intentado inútilmente notificarles por conducto de la Alcaldía de donde resultan vecinos en las actas de aprehensión correspondientes, se les hace saber que por el señor Delegado de Hacienda se ha dictado nueva providencia, señalando el día 28 del actual, desde las catorce horas hasta las catorce y treinta, ambas inclusive, para la celebración de las juntas administrativas, en el local de esta Delegación, plaza de la Trinidad, núm. 1, citándolos por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacerlo ni justificar la falta, la junta administrativa resolverá lo que sea procedente.

Córdoba 17 de Noviembre de 1903.
—El Administrador especial: P. S., Emilio Vela Hidalgo. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

Interesados, vecindad conocida en el expediente y horas en que se han de celebrar las juntas administrativas.

Francisco Martín, Rute, á las catorce.

Julio Cobos, idem, á las catorce y quince.

Juan Illescas, idem, á las catorce y treinta.

Instituto Geográfico y Estadístico

Núm. 3307

AVISO

Ha llegado á conocimiento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que algunas empresas particulares se dedican á proporcionar copias de los planos levantados por el personal dependiente del mencionado Centro, con un sobreprecio excesivamente crecido. Para evi-

tar que sean sorprendidos en su buena fe, se avisa á los Ayuntamientos, Corporaciones y personas que puedan necesitarlas, que en las oficinas del Instituto Geográfico y Estadístico, dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en Madrid, se facilitan las susodichas copias, con arreglo á las bases establecidas en la Real orden de 20 de Diciembre de 1890, publicada en la Gaceta de Madrid de 1.º de Enero de 1891.

Los trabajos cuyas copias pueden facilitarse hasta ahora, son los siguientes:

Actas de deslinde, planos de población y planimetrías de los términos municipales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Madrid, Málaga y Toledo.

Actas de deslinde y planimetrías de los términos municipales de las provincias de Cádiz y Sevilla.

Actas de deslinde y bosquejos planimétricos ó planos geométricos de los términos municipales de las provincias de Alicante, Almería, Granada, Guadalajara, Huelva y Murcia.

Gran número de planos de poblaciones de las provincias de Guadalajara y Sevilla, y los demás, según se vayan terminando.

Actas de deslinde y, según se vayan ultimando, los bosquejos planimétricos ó planos geométricos de los términos municipales de las provincias de Badajoz y Cáceres, y

Gran número de actas de deslinde de los términos municipales de las provincias de Ávila, Salamanca, Segovia y Valencia, en las cuales se están llevando á cabo actualmente los correspondientes trabajos de campo.

Madrid 12 de Noviembre de 1903.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3231

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1904, á los establecimientos de Beneficencia que corren á cargo de esta Excm. Diputación, del arroz, almendras dulces y demás artículos que constan en el

adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las trece horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fe, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de doce á diez y seis horas.

Las proposiciones, extendidas en papel, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de haber hecho en la caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número

....., expedida en....., se obliga á suministrar á (todos, varios ó uno solo de los establecimientos, designándolos) tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 11 de Noviembre de 1903.

—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Diputación provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se considerarán necesarios en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1904, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos		Hospital de Crónicos		Casa Socorro Hospicio		Casa Central de Expósitos	
			Suma	Importe.	Suma	Importe.	Suma	Importe.	Suma	Importe.
			de especies.	— Pesetas	de especies.	— Pesetas	de especies.	— Pesetas.	de especies.	— Pesetas.
Arroz granzas.....	Kilo.....	0 50	2.000	1.000	650	325	4 000	2.000	1.200	600
Almendras dulces.....	Idem	4	15	60	10	40	12	48	6	24
Almidón canutillo.....	Idem	1	40	40	20	20	50	50	30	30
Azúcar de caña.....	Idem	1 25	2.000	2.500	690	862 50	600	750	360	450
Bacalao de Escocia.....	Idem	1	400	400	100	100	200	200	500	500
Café Puerto Rico.....	Idem	6	75	450	32	192	30	180	24	144
Fideos blancos.....	Idem	0 80	500	400	280	224	650	520	300	240
Judías secas.....	Litro	0 45	400	180	80	36	1.200	540	1.200	540
Sal común.....	Idem	0 18	1.600	288	800	144	2.400	432	1.200	216
Thé verde.....	Kilo.....	6	36	216	10	60	15	90	5	30
Chocolate.....	Idem	»	500	»	300	»	600	»	240	»
Biscochos.....	Idem	2 50	200	500	80	200	30	75	120	300
Especies variadas.....	Idem	2 50	15	37 50	4	10	6	15	4	10
Azafrán.....	Idem	120	1	120	250 gramos	60	»	»	1	120
Alhucema.....	Litro	0 10	»	»	»	»	»	»	50	5
Bujías estearicas.....	Kilo.....	2 50	18	450	14	350	12	300	24	600
Lata de harina lacteada..	Lata.....	1 60	»	»	»	»	»	»	250	400
Pimiendo molino.....	Kilo.....	1 75	40	70	30	52 50	80	140	25	137 50
Cera de abejas labrada...	Idem	3	100	300	30	90	50	150	40	120
Jabón duro.....	Idem	0 80	2.000	1.600	700	560	2.500	2.000	1.200	960
Pasas.....	Idem	1 25	50	62 50	23	28 75	100	125	»	»
Carne de membrillo.....	Idem	1 75	»	»	»	»	»	»	25	43 75
Higos malagueños.....	Idem	0 40	100	40	»	»	»	»	600	240
Queso manchego.....	Idem	3	»	»	»	»	»	»	30	90
Petróleo.....	Litro	1	750	750	150	150	100	100	»	»
Aguardiente, clase 2.ª....	Idem	1 25	»	»	»	»	»	»	16	20

Córdoba 11 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 3312

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa que comprende la segunda sección en que se hallan divididas las de este término municipal, durante los años de 1904, 1905 y 1906.

Las especies que comprende dicha sección son arroz, garbanzos y sus

harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, mijo, maíz, panizo y sus harinas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras y la sal común, bajo el tipo de 30.344'46 pesetas.

Todas estas especies se hallan gravadas con el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 50 por 100 de recargo municipal.

El arriendo comenzará el día 1.º de Enero próximo, terminando el 31 de Diciembre de 1906, siempre que los licitadores cubran el tipo total señalado.

La subasta tendrá lugar el día 30

del actual, á las diez de su mañana, terminando á las once y media; durante la primera media hora se admitirán depósitos del 5 por 100 del tipo señalado, ó resguardo que acredite haberlo constituido en la Depositaria municipal, y desde las diez y media á las once y media se admitirán proposiciones por pujas á la llana, hasta que publicada una tres veces no haya quien la mejore.

El que resulte rematante habrá de constituir, como garantía definitiva, en metálico ó valores del Estado al precio de cotización, hasta el 20 por 100 del tipo en que se hiciera la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, todos los días y horas hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día y hora de la celebración de la subasta.

Pozoblanco 16 de Noviembre de 1903.—Angel Moreno.

LUQUE

Núm. 3308

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 28 del actual y hora de nueve á diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y

sal, que se consuman en este término municipal durante el próximo año de 1904, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 23.814'59 pesetas, á que asciende el importe de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos establecidos y 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

La garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 de dicho tipo, que podrá depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el vigente Reglamento en su art. 297.

La fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en la quinta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, hasta tres, siendo inadmisibles las que por cada uno de ellos no cubran la totalidad del tipo respectivo.

Luque 18 de Noviembre de 1903.—Miguel Cruz.

ADAMUZ

Núm. 3311

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud del expediente ejecutivo que se instruye contra don Miguel de Barcia, hoy difunto, por débito al Pósito municipal de esta villa, se saca á pública subasta la finca que se expresa á continuación:

Una suerte de olivar con ciento tres pies, en este término y sitio de la «Quebrada», compuesta de unas dos fanegas próximamente; linda otros de don Cristóbal Pesquero y camino que de esta villa se dirige á la mesa del Romeral, y en la actualidad linda por Norte con propiedad de Juan Antonio Pastor; Sur Andrés de Luque; Levante camino de la mesa del Romeral, y Poniente con la capellanía de don Juan Reverter. El tipo del remate será el de tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe total del débito y costas, y la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del presente mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana.

Y para que conste y obre sus efectos en el expediente que se instruye, pongo el presente en Adamuz á 16 de Noviembre de 1903.—Pedro Galán.—Por mandado de S. S.ª, Salvador Rolán.

DOÑA MENCIA

Núm. 3313

Don José María Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en bozador los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1904, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas

lo deseen y se formulen las reclamaciones que procedan.

Doña Mencía 16 de Noviembre de 1903.—José M. Campos.

VILLARALTO

Núm. 3322

Don Juan Fernández Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido desierto, por falta de licitadores, la subasta de consumos anunciada para el día de hoy, con facultad de la exclusiva de los ramos que la ley autoriza, y los demás á venta libre, se convoca segunda subasta para el día veinte y cinco de los corrientes, y hora de diez á doce de su mañana, en el local de la Casa Capitular, y por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos que aparecen en los pliegos de condiciones, tanto de exclusiva como de venta libre, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. En los artículos de á venta libre se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, y en los de exclusiva por el cupo total señalado á cada uno; en armonía con lo que preceptúan los artículos 281 y 297 del Reglamento de consumos, para tomar parte en la subasta se depositará el 5 por 100 del tipo total, en la forma que señala el art. 277, cuya cantidad será devuelta, una vez terminado el acto, á todos aquéllos cuyas proposiciones fueran desechadas.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Villaralto 17 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Fernández.—El Secretario, Manuel González.

IZNAJAR

Núm. 3328

Don Julián Matas Delgado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, para el año venidero de 1904, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Iznájar 17 de Noviembre de 1903.—Julián Matas.

Núm. 3328

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el año venidero de 1904, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Iznájar 17 de Noviembre de 1903.—Julián Matas.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Número 3315

AÑO DE 1903

MESE DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, y con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre último, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios	Total
		Inmediato	Diferible		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	8.169	5.550	>	13.719
2.º	Policia de seguridad.	7.820	5.550	>	13.370
3.º	Policia urbana y rural.	41.500	17.600	>	39.100
4.º	Instrucción pública.	1.500	3.250	>	4.750
5.º	Beneficencia.	11.500	350	>	11.850
6.º	Obras públicas.	41.200	9.000	>	50.200
7.º	Corrección pública.	13.000	>	>	13.000
8.º	Montes.	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial.	113.325	2.000	8.200	123.525
10.º	Obras de nueva construcción	25.000	20.000	>	45.000
11.º	Imprevistos.	40.000	>	>	40.000
12.º	Resultas.	80.000	>	>	80.000
	SUMA TOTAL.	383.014	63.300	8.200	454.514

Córdoba 5 de Noviembre de 1903.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á 10 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Manuel Vare.—Es copia: El Alcalde, Antonio Pineda.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 33.4

Don José Banco Moreno, Alcalde accidental de esta villa, por ausencia del propietario.

Hago saber: que el día 16 del mes de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del impuesto ó arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante los tres años inmediatos de 1904, 1905 y 1906. El tipo de dicha subasta es el de cinco mil pesetas por cada año, admitiéndose sobre el mismo, en dicho remate, pujas á la llana, según lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Para tomar parte en la subasta habrán de presentar los licitadores en el acto y ante la mesa que la presida, la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, ó sean 250 pesetas. La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante será el 15 por 100 en metálico de la cantidad en que el arriendo se le adjudique.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos y reintegro del expediente, con inclusión de los que produzca la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando obligado á las demás condiciones que constan del expediente respectivo, que queda de manifiesto en la Secretaría, desde hoy hasta el acto de la subasta.

Villanueva de Córdoba 16 de Noviembre de 1903.—José Blanco.

ZUHEROS

Núm. 3330

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de territorial y de urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1904, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de diez días, para oír reclamaciones.

Asimismo se hace saber: que terminada la matrícula de industrial de esta villa para igual ejercicio, queda de manifiesto en esta Secretaría por el término de diez días, para oír reclamaciones.

Zuheros 18 de Noviembre de 1903.—José Cuello.

MONTILLA

Núm. 3331

Don Juan B. Pérez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial de esta población, respectiva al próximo año de 1904, así como el padrón de carruajes de lujo, quedan ambos documentos expuestos á examen del público, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, á fin de que los individuos en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones ó observaciones que puedan convenirles.

Montilla 19 de Noviembre de 1903.

—Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 3325

Don José López Serrano, Alcalde constituido de esta villa.

Hago saber: que el día cinco de los corrientes se ha aparecido en el sitio denominado el Coto, de este término municipal, un potro como de tres á cuatro años, entrelado, herrado en un anca, y el cual tiene en depósito el vecino de esta villa don Fernando Torres Luengo.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del que se crea ser dueño, el cual podrá recogerlo dando de ante mano en esta Alcaldía las demás señas y justificando su legítima propiedad.

Fernán Núñez 12 de Noviembre de 1903.—José López Serrano.

HORNACHUELOS

Núm. 3326

Don Bartolomé Velasco y Sorrocha, Recaudador de los repartos de consumos y arbitrios de esta villa.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta villa, con fecha de ayer, se dictó la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en la respectiva localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de referidos repartos, correspondientes al cuarto trimestre del año corriente, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talarionarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de este Ayuntamiento, en Hornachuelos á 18 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Federico García.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; advirtiendo que desde esta fecha empieza el recargo de primer grado.

Hornachuelos 19 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Bartolomé Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Federico García.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3317

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se

ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores de los hurtos de un abrigador de bayeta á cuadros negros y encarnados, de la pertenencia de Manuel Carretero Ramírez, un pavo negro de pluma, de Francisco Morales Hidalgo, y robo de once pesetas, en tres monedas de plata, á Francisco Núñez Villalba, sin que conste hasta hoy quiénes sean los autores de aquellos, si bien de este último delito se señala á un hombre más bien alto que bajo, ojos pardos, cabello castaño oscuro, color del rostro claro pálido, representa tener unos treinta años, sin seña particular, y vestido con pantalón de pana oscuro, blusa negra de tela, chaqueta oscura y sombrero hongo negro, sin que se sepa su nombre y apellidos, ni el pueblo de su vecindad ó residencia, y en su caso procedan á su detención y ocupación del pavo y metálico; poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en proveído de hoy, dictado en causa que instruyo sobre mencionados hechos.

Dado en Lucena á doce de Noviembre de mil novecientos tres.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Romero.

CÓRDOBA

Núm. 3318

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Muñoz Sánchez, conocido por Martón, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, establecido en la casa número dos de la calle Rodríguez Sánchez, ó en la cárcel de este partido, á oír los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por tentativa de robo en la casa número quince, calle Magistral González Francés, el primero de Octubre último, previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Córdoba á diez y seis de Noviembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

POZOBLANCO

Núm. 3321

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconoci-

dos que el día primero del actual sus trajeron de la dehesa boyal del pueblo de Pedroche los diez y ocho cerdos de la propiedad del vecino de expresada villa Santiago Alcalde López, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición, á la cárcel de este partido, con los semovientes si se les ocuparen.

Dado en Pozoblanco á dieciséis de Noviembre de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pelitero.

Señas de los cerdos

Dieciocho cerdos, entre machos y hembras, tres grandes, uno de siete arrobas, dos pequeños, mermejor, y los tres más pequeños negros, teniendo la mayor parte una hendidura en la oreja izquierda, y en la derecha una mosca, y algunos un agujero.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, ex-

hiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES

de revista.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA